

Reglamento del Consejo Alumni

Documento aprobado por el Consejo Alumni el 7 de noviembre de 2019, y modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025



Índice

- Del Consejo Alumni, sus funciones y su composición
 - Definición y objeto, funciones, composición y miembros
- De la organización del Consejo Alumni
 - La presidencia de UOC Alumni
- Del funcionamiento del Consejo Alumni
 - El pleno y las comisiones del Consejo, la convocatoria de las sesiones, la adopción de los acuerdos y las actas
- Disposición transitoria
- Disposición final

Del Consejo Alumni, sus funciones y su composición

• Artículo 1. Definición y objeto

1. El Consejo Alumni es el órgano colegiado de gobierno y dirección de UOC Alumni, y tiene por objeto regir, administrar y representar al colectivo Alumni, así como velar por sus derechos e intereses.

• Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo Alumni:

- Elaborar las propuestas de actuación de la UOC en relación con la red UOC Alumni y los servicios hacia el colectivo Alumni.
- Asesorar e informar a los órganos de gobierno de la universidad en todo lo relacionado con la red UOC Alumni.
- Designar a las personas representantes del colectivo Alumni en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo previsto en los Estatutos de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, las Normas de organización y funcionamiento o demás normativa de la UOC.
- Velar por el cumplimiento de las funciones y objetivos de UOC Alumni.
- Crear comisiones o grupos de trabajo de ámbito funcional o territorial y designar a las personas responsables para alcanzar los objetivos fijados.
- Escuchar y recoger las propuestas de los miembros de UOC Alumni.
- Elaborar las propuestas de modificación de esta normativa y elevarlas al órgano competente para su aprobación.
- Las demás funciones que puedan asignársele.

• Artículo 3. Composición

El Consejo Alumni está compuesto por doce miembros:

- El rector o rectora, que lo preside.
- El secretario o secretaria general, que hace las funciones de secretaría.
- El vicerrector o vicerrectora competente en materia de estudiantes.
- El vicerrector o vicerrectora competente en materia de competitividad y empleabilidad.
- Ocho personas escogidas entre los delegados y delegadas de las agrupaciones temáticas o territoriales (nodos).

El Consejo podrá dotarse de una secretaría técnica, con voz y sin voto, nombrada por el rector o rectora entre el personal de gestión de la universidad, a efectos de coordinar y ejecutar las diferentes acciones y programas que el Consejo Alumni acuerde impulsar.

Modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025

- **Artículo 4. Miembros**

- La condición de miembro del Consejo Alumni es personal y no se admitirán representaciones.
- La duración del mandato de los vocales del Consejo Alumni escogidos entre los delegados y delegadas será de cuatro años.
- En caso de pérdida de la condición de miembro del Consejo Alumni, se procederá a sustituirlo conforme a los mecanismos previstos en la normativa que sea de aplicación.
- El rector o rectora podrá cesar, mediante resolución motivada, a los delegados o delegadas que sean vocales del Consejo Alumni y alteren la convivencia e imposibiliten el correcto funcionamiento del Consejo.

Modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025

De la organización del Consejo Alumni

- **Artículo 5. La presidencia de UOC Alumni**

- El Consejo Alumni deberá designar, entre los miembros que forman parte del colectivo Alumni, y mediante acuerdo adoptado por una mayoría superior a los dos tercios, a una persona que ejercerá la presidencia de UOC Alumni.
- El mandato de la presidencia de UOC Alumni tendrá una duración de cuatro años y podrá renovarse por un único mandato.
- La principal función de la presidencia es representar al colectivo Alumni ante la propia UOC, frente a otras asociaciones o agrupaciones de antiguos alumnos de otras universidades o bien ante cualquier tipo de organización o entidad del mundo profesional, económico o cultural, y la sociedad en general.
- El Consejo Alumni podrá revocar la designación si concurre una causa grave y justificada, y previa audiencia de la persona interesada, por acuerdo adoptado con la misma mayoría establecida en el apartado 1 anterior.

Del funcionamiento del Consejo Alumni

• Artículo 6. El pleno y las comisiones del Consejo Alumni

- El Consejo Alumni funcionará ordinariamente en pleno, si bien podrán constituirse comisiones de trabajo temporales para preparar los temas que deban ser vistos por el pleno.
- Podrán asistir a las sesiones del Consejo como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la presidencia del Consejo considere, teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos que en ellas deban tratarse.
- Las personas que hayan ejercido la presidencia de UOC Alumni podrán ser invitadas a las sesiones del Consejo en condición de eméritas.

• Artículo 7. La convocatoria de las sesiones del Consejo Alumni

- Corresponde al rector o rectora convocar el Consejo Alumni, que deberá reunirse en sesión ordinaria al menos dos veces al año.
- El rector o rectora, a iniciativa propia o por petición de una tercera parte de los miembros, podrá convocar el Consejo Alumni en sesión extraordinaria.
- La convocatoria se comunicará con una antelación mínima de quince días naturales en caso de convocatoria ordinaria, y de cinco días naturales en caso de convocatoria extraordinaria. Las convocatorias ordinarias se comunicarán por medio del correo electrónico a las direcciones de los miembros del Consejo Alumni.
- La convocatoria, en la que se indicará el día, la hora y el lugar de realización de la sesión, irá acompañada del orden del día correspondiente. La documentación disponible relativa al orden del día se pondrá a disposición de los miembros del Consejo Alumni mediante el correo electrónico.

• Artículo 8. Las sesiones del Consejo Alumni

- El cuórum para que sea válida la constitución del Consejo Alumni es la mayoría absoluta de todos los miembros, entre ellos el presidente o presidenta y el secretario o secretaria del Consejo Alumni, o las personas que los sustituyen.
- Las sesiones del Consejo Alumni son moderadas por el rector o rectora.

• Artículo 9. La adopción de acuerdos

- En función de la naturaleza del asunto tratado, la presidencia del Consejo determinará si es necesario someter a votación alguna resolución.
- Las votaciones serán por asentimiento, ordinarias o secretas. Se entenderá que existe asentimiento cuando el presidente o presidenta formule propuestas que, una vez anunciadas, no susciten oposición u objeción.

- El sistema de votación ordinario es a mano alzada: primero, se pedirán los votos positivos; después, los votos negativos; y, por último, las abstenciones.
- Los acuerdos del Consejo se tomarán por votación nominal y secreta cuando se trate de personas. La votación secreta se realizará mediante papeletas depositadas en una urna por los miembros del Consejo Alumni tras ser llamados nominalmente, y el escrutinio corresponderá al secretario o secretaria del Consejo.
- Los acuerdos de carácter general se adoptarán por mayoría simple de los votos. No será posible delegar los votos.
- Los acuerdos de designación de representantes del colectivo Alumni en cualquier tipo de órgano, comisión o grupo de trabajo previsto en los Estatutos de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, o demás normativa universitaria, deberán ser adoptados por una mayoría de más de dos tercios de los miembros del Consejo.

- **Artículo 10. Las actas**

De cada sesión se levantará la correspondiente acta, que contendrá la lista de las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo de la sesión, los principales puntos de las deliberaciones y, en caso de que se adopte alguna resolución, la forma y el resultado de las votaciones y el texto de la resolución. Al inicio de la sesión, el Consejo aprobará, en su caso, el acta de la sesión anterior.

Disposición transitoria

En la primera renovación de representantes alumnis, se renovarán las cuatro personas con menos votos entre los ocho elegidos. En este caso, su mandato será de dos años, en lugar de los cuatro previstos en el artículo 4 de este reglamento.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la UOC, con la aprobación previa del Consejo de Gobierno de la universidad.

Modificado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2025